



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con **Demanda** emitida por la Fiscalía veintidós (22) delegada de Extinción de Dominio fechada el **20 de noviembre de 2023**¹, sobre doce (12) bienes inmuebles, tres (3) sociedades y once (11) automotores, atribuyendo las **causales 1, 4 y 5** del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014 modificada por la 1849.

Sírvase proveer.


LAURA ANDREA NÚÑEZ GARZÓN
AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ

Radicado Juzgado	11001 3120002 2024-017-2
Radicado Fiscalía	202300028 E. D. F 22
Afectados	Diana María Castaño Martínez y Otros.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe que antecede, y para efectos de notificación, por competencia **AVÓQUESE** la Demanda de Extinción de Dominio de fecha **20 de noviembre de 2023**, impetrada por la Fiscalía 22 DEEDD.

En consecuencia, se dispone la **notificación** a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 a 138 del CED (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, teniendo en cuenta lo señalado por la Fiscalía delegada en su escrito de demanda (**# 10**), referente a la

¹ Disponible en ETAPA FISCALIA cuaderno original 9 folio 264 y cuaderno 10



identificación y domicilio de los afectados, de los representantes del Ministerio Público y Ministerio de Justicia y del Derecho.

Líbrense, por el Centro de Servicios Administrativos, el Exhorto y/o despachos comisorios que para tal efecto surjan necesarios ante la autoridad correspondiente.

En caso de **No** obtenerse la notificación personal continúese con lo previsto en los artículos 139 del CED (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017 y, 140 ib. (Emplazamiento), modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Adviértase a los sujetos procesales e intervinientes que las solicitudes probatorias, de nulidad, incompetencia, impedimentos, recusaciones y observaciones a la demanda **deberán de ser presentadas durante el traslado del artículo 141** del Código de Extinción de Dominio, la cual será notificada oportunamente por estado.

De otra parte, en aras de la celeridad y economía procesal **OFÍCIESE** a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, área de antecedentes para que se alleguen los que pudieran existir sobre los ciudadanos relacionados en el acápite 9 de la Demanda; así mismo **OFICIAR** a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a que haya lugar para que alleguen actualizados los certificados de tradición de los bienes vinculados a esta acción de extinción de dominio.

Adviértase a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante **las notificaciones se efectuarán a través de estados electrónicos**; igualmente que, todas las providencias emitidas por el Despacho se publican en el microsítio asignado² y se notifican en edictos o estados electrónicos según lo disponga la Ley, por parte del

² **Vínculo:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>



Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de estos juzgados en su microsítio³, en el que también se corren traslados, y en consecuencia, no se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

Así mismo que todas las solicitudes, intervenciones, anexos y demás con destino al proceso se deben dirigir única y exclusivamente al correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos⁴.

Cumplido lo anterior, **REGRESEN** las diligencias al Despacho.

Contra esta decisión solo procede recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ.

³ **Vinculo:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

⁴ **Correo:** cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jose Ramiro Guzman Roa
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04a2fb98b630731bc7c27bac3f97d66b6351fa060240f6501d7f67db8892e47**

Documento generado en 19/04/2024 12:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>